

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



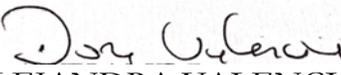
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220037500

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-40463109, expedido con una antelación inferior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el

Estado No. **081** de hoy **11 DE OCTUBRE**

**DE 2023**, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.